

13600 RESOLUCIÓN 423/38422/1996, de 21 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 1.087/93, interpuesto por don Antonio Caravaca Romero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 1.087/93, interpuesto por don Antonio Caravaca Romero, sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—P. D. (81/96), el Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

13601 RESOLUCIÓN 423/38423/1996, de 21 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 1340/1993, interpuesto por don Luis Gabriel López López.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 1340/1993, interpuesto por don Luis Gabriel López López, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—P. D. (81/96), el Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

13602 RESOLUCIÓN 423/38424/1996, de 21 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), dictada en el recurso número 87/1990, interpuesto por don Pedro Luis Serrano Chinchetru.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), dictada en el recurso número 87/1990, interpuesto por don Pedro Luis Serrano Chinchetru, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—P. D. (81/96), el Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

13603 RESOLUCIÓN 423/38425/1996, de 21 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 548/1992, interpuesto por don Francisco José Molina Cruzate.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número

548/1992, interpuesto por don Francisco José Molina Cruzate, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—P. D. (81/96), el Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

13604 RESOLUCIÓN 423/38426/1996, de 21 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), dictada en el recurso número 234/1993, interpuesto por don Gonzalo Valenzuela Coca.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 234/1993, interpuesto por don Gonzalo Valenzuela Coca, sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—P. D. (81/96), el Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13605 ORDEN de 7 de mayo de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Almacenes e Industrias Rocar, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Almacenes e Industrias Rocar, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-45333283, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.214 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Toledo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de los bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de prés-